



ACUERDO REGIONAL N° 000043-2019-GR.LAMB/CR [3239023 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08. May.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Acta de Suscripción del Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002, el Acuerdo Nacional aprobó 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos: (i) Democracia y Estado de derecho; ii) Equidad y justicia social; iii) Competitividad del país; y iv) Estado eficiente, transparente y descentralizado. Estas Políticas de Estado constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones incluidos en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, en el que se definen seis (6) ejes estratégicos: a) Derechos fundamentales y dignidad de las personas; b) Oportunidades y acceso a los servicios; c) Estado y gobernabilidad; d) Economía, competitividad y empleo; e) desarrollo regional e infraestructura; f) recursos naturales y ambiente, proponiendo para cada uno de ellos, los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, dispone la Creación y objeto del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de



ACUERDO REGIONAL N° 000043-2019-GR.LAMB/CR [3239023 - 0]

formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional; en ese contexto con Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019- PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros, y en el artículo 2° se establecen las funciones del Proyecto Especial, debiendo precisar el inciso e) Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia el Perú.

Que, el Bicentenario de la República del Perú tendrá como fecha conmemorativa el 28 de julio de 2021 y su celebración es una muestra de la gesta de hace 200 años de la declaración de la Independencia del Perú, declarada por el General Don José de San Martín y la celebración tendrá diversas actividades y planes nacionales que se preparan con antelación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019, la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, así como de la Consejera Regional Gisella Elizabeth Fernández Muro, indicaron que se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 000181-2019-GR.LAMB/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000229-2019-GR.LAMB/GR, que conforma la Comisión Bicentenario 2021 del Gobierno Regional de Lambayeque e incorpora instituciones, que tendrá como objetivo principal a) Determinar el Plan Bicentenario del Perú y la Gesta de Lambayeque, b) Elaborar el Plan de posicionamiento de imagen corporativa de la marca Bicentenario del Perú y la Gesta Lambayeque y c) Identificar las actividades que se realizaran en la región Lambayeque, por el Bicentenario y que asumirá el desarrollo de actividades de impacto en coordinación con los gobiernos locales, provinciales y distritales de la región; precisando que mediante Oficio N° 000172-2019-GR.LAMSCR se comunicó al Gobernador Regional la Conformación de la Comisión Regional para la celebración del Bicentenario del Perú, por lo que, en merito a lo manifestado resulta importante recomendar al Titular del Pliego incorpore a referida Comisión a los Consejeros Regionales, Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Esar Aguilar Valdera, Óscar Luis Cárpena Recoba y Antonio Gregory Sánchez Chacón, así como, que la Vicepresidencia debería estar a cargo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR), por ser un área técnica, relacionada a los objetivos a desarrollarse, también se solicitó que el Gobernador Regional informe sobre los criterios adoptados para elegir los integrantes de la Comisión Regional, pedido que se aprobó por mayoría, así también se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional .

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría simple por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13. May.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional Lambayeque, incorpore a la Comisión Bicentenario 2021 del Gobierno Regional Lambayeque a los Consejeros Regionales, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Esar Aguilar Valdera, Óscar Luis Cárpena Recoba y Antonio Gregory Sánchez Chacón.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Gobernador Regional, evalúe dentro de la estructura orgánica



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000043-2019-GR.LAMB/CR [3239023 - 0]

la designación en la vicepresidencia a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo (GERCETUR), por ser el área técnica, relacionada a los objetivos a desarrollarse; asimismo informe al Consejo Regional sobre los criterios adoptados para elegir a los integrantes de la Comisión Bicentenario 2021 del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 23/05/2019 - 13:42:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
23-05-2019 / 13:02:50